



Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA ADICIONAL No. 5 AL CONTRATO 201900049

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A
NIT: 890.937.250 -6
VALOR: \$727.250.268, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de abril de 2019
FECHA DE INICIO: 22 de febrero de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 2: Otrosí N° 1: Modificación de los ítems contractuales.
CLÁUSULA ADICIONAL No 3: Plazo: Hasta el 31 de julio de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 4: Plazo: Hasta el 31 de octubre de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 5: Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019

VALOR TOTAL: \$ 727.250.268, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019

La presente, constituye la **CLÁUSULA ADICIONAL N° 5 AL CONTRATO 201900049**, cuyo objeto "El contratista se obliga con la ESU a la PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EXISTENTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN ETAPA CUATRO DEL PLAN MAESTRO- SUMINISTRO"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar el plazo del contrato, considerando:

- A. El 23 de noviembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600078076 DE 2018, por un valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$16.707.646.551), IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 23 de noviembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600078076 DE 2018 con un plazo de finalización hasta el 30 de abril de 2019.
- C. Que el 30 de abril de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN suscribieron la cláusula No. 1 del contrato interadministrativo No. 4600078076 DE 2018.
- D. Que el 30 de julio de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN suscribieron la cláusula No. 2 del contrato interadministrativo No. 4600078076 DE 2018.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- E. Que la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A el 22 de febrero de 2019, suscribieron el contrato 201900049, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a la PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EXISTENTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN ETAPA CUATRO DEL PLAN MAESTRO- SUMINISTRO"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$727.250.268) y un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019 una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- F. Que el día 22 de febrero de 2019 fueron aprobadas las garantías presentadas por UNIÓN ELÉCTRICA S.A por parte de la Secretaría General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**. Este día la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A, firmaron el acta de inicio al contrato 201900049.
- G. Que el día 30 de abril de 2019 la **ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la Cláusula Adicional No. 1 al contrato 201900049, mediante la cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 junio de 2019.
- H. Que el día 24 de mayo de 2019 la **ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A** firmaron la Cláusula Adicional No. 2 al contrato 201900049, para la modificación de los ítems contractuales.
- I. Que el día 28 de junio de 2019 la **ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la Cláusula Adicional No. 3 al contrato 201900049, mediante la cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 julio de 2019.
- J. Que el día 31 de julio de 2019 la **ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, firmaron la Cláusula Adicional No. 4 al contrato 201900049, mediante la cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 octubre de 2019.
- K. Que mediante radicado interno No. 2019007270 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- L. Que la Subgerencia de Servicios considera viable realizar la ampliación del plazo del contrato.
- M. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación según acta No.75 del 30 de octubre de 2019, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019007270 y estando vigente el contrato principal.
- N. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".



de

\$





Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Emiro Carlos Valdés López
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente
 Empresa para la Seguridad - ESU

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
Jesús Efraín Ossa Gómez
FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal
 UNIÓN ELÉCTRICA S.A.



Proyectó: Orlando A. Navarro	Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia	Aprobó: Diana Marcela Ospina
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Cargo: Secretario General



